

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PLAN SEGURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑÍA DE SEGUROS"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y A SU VEZ DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como una Sociedad de Anónima de Capital Variable, tal como consta en la Escritura Pública número 174,236 (ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis) de fecha 3 tres de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, protocolizada ante la fe del Notario Público Asociado Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, de la Notaría Pública número 138, de la que es titular el Lic. FAUSTO RICO ALVAREZ, con sede en el entonces Distrito Federal, actualmente denominada Ciudad de México.
- b) Que su Apoderado legal N2-ELIMINADO 1 cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número N3-ELIMINADO 7 y comparece a la celebración del presente acto como Apoderado de la empresa denominada **"PLAN SEGURO S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS"**, lo cual acredita con Poder General para Pleitos y cobranza, y Actos de Administración, instrumento público número 73,256 (setenta y tres mil doscientos cincuenta y seis) de fecha 26 del mes de octubre del año 2020, protocolizada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, notario público número 97 con sede en la ciudad de México, Poder que le fue conferido por el MARTIN SALVADOR ARCEO FRANCO DE CONFORMIDAD con las facultades que se le otorgan con Póliza número 2,740 de fecha 19 de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho ante la fe del Lic. SALOMON VARGAS GARCIA titular de la correduría número 35 treinta y cinco de la ciudad de México, a través de la cual se hizo la formalización del Acta de Consejo de Administración de PLAN SEGURO S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS, entre otros acuerdos, se tomó el designar al señor N4-ELIMINADO 1 como Director General de dicha Sociedad con todas las facultades de Administración para extender poderes.
- c) Que para efecto del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2 01900. con número telefónico N8-ELIMINADO 4
- d) Que su representada cuenta con Registro Federal de Causantes: **PSS970203F16**, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedor ante el Instituto Nacional Electoral con el Número: **202101041090859** de

GMC

[Signature]

X

N5-ELIMINADO

fecha 04 de enero del 2021, el cual a la fecha del presente contrato se encuentra vigente.

- e) Que en virtud de su Objeto Social, "**PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS**", se encuentra ampliamente facultada para la realización del presente contrato, manifestando que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos humanos, materiales y financieros, suficientes para proveer los servicios requeridos por "**EL CLIENTE**".
- f) Que tiene interés en prestar y proveer los bienes y servicios que requiere "**EL CLIENTE**".

**II. Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante legal:**

- a) Que su representada es un Instituto Político Nacional, denominado "**MOVIMIENTO CIUDADANO DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**", constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo núm. **MCI990630JR7**.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en calle: Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- d) Que bajo formal protesta de decir verdad comparece a la celebración de éste contrato con todas las facultades legales de representación suficiente para obligarse, ya que su mandato a la fecha de firmar el presente contrato, no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, el cual acredita mediante nombramiento de fecha 06 de Febrero de 2019, copia certificada de fecha 16 de Mayo de 2019, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento ciudadano, a través del cual la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 06 seis de Febrero de 2019, dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 19 numeral 4, inciso b), 30 numeral 2, inciso b), y numeral 3 inciso a), 38 y demás relativos y aplicables de los estatutos de Movimiento Ciudadano, fue designado el C. **GILBERTO MENDOZA CISNEROS** como Tesorero de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios que su representada requiere, y que en lo sucesivo se les denominará como "**LOS SERVICIOS**".

**III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES**, por conducto de sus apoderados y representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de prestación de servicios en términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** "LAS PARTES", a través de su apoderado y representante legal, respectivamente, señalan para todos los efectos legales a que haya lugar, y sin perjuicio de lo que establecen las condiciones generales de la póliza de seguro de gastos médicos mayores colectivo "A", número **EG000078**, certificado número **EG001435**, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente contrato, y para tal efecto se establecen las siguientes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la empresa denominada **"PLAN SEGURO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑÍA DE SEGUROS"**, representada en este acto por el C. N10-ELIMINADO 1 quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplada en la cláusula segunda del presente instrumento legal.
- b) **"EL CLIENTE".-** Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** de la **DEMARCAION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**, la cual será la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
- c) **OBJETO DEL CONTRATO.-** Es la contratación de una póliza de seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo "A", seguro cuyas condiciones, se detallan en la póliza número **EG000078**, número de certificado **EG001435**, así como en las condiciones generales aplicables, póliza que se integra como parte del presente contrato como **Anexo I**.
- d) **MONTO MÁXIMO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** - La cantidad máxima que por acuerdo de las partes se pagará como contraprestación por el presente contrato, la cantidad de **\$188,795.62 (ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 62/100 M. N.)** cantidad que contiene incluido el impuesto al valor agregado (IVA), dicha cantidad será cubierta en una sola exhibición a la empresa denominada **"PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS"** por los servicios que serán proporcionados en apego a las condiciones contenidas en la póliza correspondiente y sus condiciones generales y/o especiales previstas en el **Anexo I**.
- e) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato corresponde al periodo comprendido entre las 12:00 horas del día 01 primero de enero de 2022, dos mil veintidós y hasta las 12:00 horas del día 01 primero de enero de 2023 dos mil veintitrés.
- f) **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas:
  - a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del contrato, es decir desde las 12:00 horas del 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós y hasta las 12:00 horas del día 01 primero de enero de 2023 dos mil veintitrés.
  - b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los servicios contratados con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

N11-ELIMINADO

- c) Por convenio entre las partes.
- g) **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual "EL PRESTADOR" emite la factura correspondiente a "MOVIMIENTO CIUDADANO" de la DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
- h) **PAGO DEL SERVICIO.**- Se refiere a la cantidad que como contraprestación se obliga a cubrir "EL CLIENTE" por los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- i) **CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son las causas naturales de terminación del contrato, definidas en la cláusula cuarta de este contrato.
- j) **CAUSAS DE RESCISIÓN.**- Es el incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" una póliza de seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo "A", para un total de 9 nueve personas, de conformidad a las condiciones que se encuentran descritas en la póliza de seguro número **EG000078**, bajo número de Certificado **EG001435**, y cuyos datos son los siguientes:

Asegurados	Suma asegurada	Base	Deducible	Coaseguro	Honorarios Quirúrgicos	Subramo	Plan	Moneda	Forma de pago.
26	8000 UMAM	Serie 200	10.0 UMAM	10%	27 UMAM	45	Golden Esencial	Nacional	Anual

Dicha Póliza es agregada al presente contrato como "Anexo I" formando parte del mismo, como si a la letra se insertare; servicios que son necesarios para que "EL CLIENTE" pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del partido político a través del presente contrato.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato, en apego a la póliza de seguro **EG000078**, bajo número de Certificado **EG001435**, y que es agregada como **Anexo I**, asimismo "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$188,795.62 (ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 62/100 M. N.)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) en una sola exhibición, dicho pago se realizará vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL CLIENTE".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de las 12:00 horas del día 01 (primero) de enero de 2022 dos mil veintidós, hasta las 12:00 horas del día 01 (primero) de enero de 2023 dos mil veintitrés.

**QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda expresamente pactado que lo establecido en las cláusulas anteriores no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto al "CLIENTE", ya que la relación entre ambas partes, es de una contratación directa de un contrato de seguro.

**SEXTA.- DE LA EMISIÓN DE FACTURA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar a "EL CLIENTE" una factura que ampare el pago de la contraprestación por la contratación de la póliza de seguro objeto materia del presente contrato, la cual deberá reunir todos los requisitos que las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, lo anterior en apego a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" se obligan recíprocamente una con la otra a responder de los daños y perjuicios que llegará ocasionar su personal, en materia de reclamaciones y demandas laborales, toda vez que cada una es el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter se encuentren bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto materia del presente contrato, por lo que cada una de las partes, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, liberando a la otra parte de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a ninguna de las partes como patrón sustituto.

**OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato que resulte de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- b) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro, ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral. (INE), salvo en los supuestos previstos por el artículo 356, punto 2, último párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio a "EL CLIENTE" durante la ejecución

y vigencia del presente contrato.

- d) En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido, por el "EL CLIENTE".
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y manifiesta su conformidad de que el presente contrato podrá ser difundido por "EL CLIENTE" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral contempladas en el marco legal aplicable, entre otras, a entregar la información necesaria en caso de ser requerido, a la unidad técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL CLIENTE".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA TERCERA.- DEL AVISO DE CONTRATACIÓN.** De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por "LAS PARTES", en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con "MOVIMIENTO CIUDADANO" de la DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el secreto profesional y a no divulgar, ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados en lo sucesivo "Información Confidencial", por lo que "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad después del término del presente contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de las DECLARACIONES.

N14-ELIMINA

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** señalan que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán las leyes aplicables del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan también someterse a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, vigentes en la Entidad.

*Leído que fue, el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.*

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**


N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1

APODERADO LEGAL DE

**"PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS"**

**"EL CLIENTE"**

  
**C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y TESORERO**  
**DEL INSTITUTO POLÍTICO**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO DEMARCACIÓN**  
**TERRITORIAL JALISCO**

**TESTIGOS**

  
C. MIGUEL ANGEL GACIA SANTIAGO.

  
C. GUSTAVO URIEL MEDINA LÓPEZ

La presente hoja número 07 de firmas, corresponde al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS celebrado entre "PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS" y "MOVIMIENTO CIUDADANO" de la DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE JALISCO", consistente en la contratación de la POLIZA número GE000078, certificado EG001435, de Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo "A", de fecha de 05 cinco de enero de 2022.-----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."